



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO CII - TOMO DCXII - Nº 241
CORDOBA, (R.A.), JUEVES 17 DE DICIEMBRE DE 2015

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
E-mail: boe@cba.gov.ar

PODER EJECUTIVO

Decreto Nº 1890

Córdoba, 11 de diciembre de 2015.-

VISTO: La necesidad de prever el desarrollo de las tareas a cumplir por la Administración Pública Provincial durante las festividades de fin de año y en el transcurso del mes de enero de 2016.

Y CONSIDERANDO:

Que la experiencia indica que en vísperas de las Festividades de la Natividad de Nuestro Señor Jesucristo y del Año Nuevo, como así también durante todo el mes de enero, se observa una marcada disminución de trámites y gestiones en distintas áreas del Gobierno Provincial, esto es, menores niveles de actividad y requerimiento de servicios por parte de los ciudadanos, en especial en todas aquellas vinculadas con los restantes Poderes del Estado Provincial (Legislativo y Judicial).

Que un ordenado manejo de los recursos humanos y materiales de la Administración Provincial con miras a la racionalización del gasto público, hace conveniente disponer receso administrativo en la órbita de este Poder Ejecutivo, desde el día 28 de diciembre del año 2015 hasta el día 31 de enero del año 2016, e instrumentar el sistema de otorgamiento de la licencia anual ordinaria a los agentes, concentrando el mismo durante este período de menor actividad en aquellas áreas que admitan esta modalidad sin resentir la prestación de servicios esenciales.

Que siendo las festividades de fin de año motivo de unión y encuentro familiar y social en general en todo el país y en especial en nuestra provincia, para promover y facilitar esos festejos tradicionales, se considera oportuno también disponer asueto administrativo los días 24 y 31 de diciembre próximos.

Que lo propiciado facilitará las tareas de ordenamiento y planificación en el ámbito administrativo y operativo para el año venidero.

Que, asimismo, y atento que serán de dificultoso cumplimiento los plazos procedimentales establecidos en la legislación vigente, a fin de brindar seguridad jurídica para los administrados, resulta necesario declarar inhábiles a los fines del procedimiento administrativo, todos los días comprendidos entre el 28 de diciembre de 2015 y el 31 de enero de 2016, con las excepciones previstas.

Que, a los fines de asegurar a los ciudadanos una normal y oportuna prestación de los servicios esenciales, los requerimientos que deban formular por ante esta Administración serán resueltos, gestionados y canalizados a través de las áreas exceptuadas del receso administrativo; funcionando como organismo receptor de los requerimientos del resto, la Dirección de Jurisdicción de Mesa de Entradas de la Secretaría General de la Gobernación, a la cual le será asignada durante dicho mes, la función de Mesa de Entradas de todo trámite o gestión

administrativa, para su posterior redistribución a las áreas que correspondan.

Que, asimismo, las autoridades de las Jurisdicciones deberán confeccionar un plan de contingencias que posibilite dar pronta respuesta a eventuales urgencias que pudieren presentarse en dicho período.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1º: DISPÓNESE receso administrativo durante el lapso comprendido desde el 28 de diciembre de 2015 hasta el 31 de enero de 2016, en el ámbito de la Administración Pública Provincial centralizada, y en consecuencia, DECLÁRANSE inhábiles a los fines del procedimiento administrativo los días comprendidos en dicho período. Asimismo, DISPÓNESE que las oficinas de la Administración Pública Provincial - áreas centralizadas y descentralizadas- deberán permanecer cerradas y sin atención al público durante el período citado, con las excepciones previstas en el presente.

Artículo 2º: DECLÁRASE, sin perjuicio de lo previsto en el artículo anterior, asueto administrativo para toda la Administración Pública Provincial, los días 24 y 31 de diciembre de 2015.

Artículo 3º: DISPÓNESE el otorgamiento de la licencia anual ordinaria, conforme las normas que regulan su relación laboral, y teniendo presente lo establecido en el artículo precedente, para el personal de las áreas de la Administración Pública Provincial centralizada, la que deberá materializarse a partir del día 28 de diciembre del año 2015 con excepción del personal que resulte necesario afectar a guardias mínimas, para el cumplimiento de las tareas consideradas indispensables, en cuyo caso deberán ser expresamente autorizadas por los titulares de las áreas respectivas.

Artículo 4º: ESTABLÉCESE que las licencias otorgadas con anterioridad a la fecha del presente, quedan sin efecto para ser gozadas en un período diferente al consignado precedentemente. La licencia del personal cuyo derecho exceda, en razón de su antigüedad, la cantidad de días hábiles existentes en el lapso del receso administrativo, será otorgada por el titular de la repartición, conforme las necesidades de servicio.

Artículo 5º: EXCLÚYESE de lo dispuesto en el artículo 1º, a las áreas que se detallan a continuación:

1. Ministerio de Salud (los agentes comprendidos en las Leyes Nº 7625 y 7233, que presten servicios en centros asistenciales).

2. Ministerio de Gobierno (áreas de seguridad y gestión de riesgo climático y catástrofes).

3. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (Servicio Penitenciario, áreas de asistencia y resto de áreas y personal que a tal efecto se designe).

4. Secretaría de Transporte (las áreas y el personal que a tal efecto se designe).

5. Ministerio de Educación (escuelas de ciclo especial de verano).

6. Dirección General de Rentas, Dirección General de Catastro, Policía Fiscal y Registro General de la Propiedad.

7. Fuerza Policial Antinarcostráfico.

8. Policía Ambiental, dependiente del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos.

9. Secretaría General de la Gobernación (para los agentes asignados al manejo del Plan de Contingencias y Dirección de Jurisdicción de Mesa de Entradas).

Artículo 6º: EXCEPTÚASE de lo dispuesto en el artículo 1º, en lo relativo a la declaración de días inhábiles durante el período de receso administrativo, al Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos y al Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, para cuyos trámites, los plazos se contarán normalmente conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo, solamente en relación a aquellas actuaciones administrativas vinculadas a contrataciones que se sustancien dentro del marco legal dado por las Leyes Nº 8614 - Ley de Obras Públicas - y Nº 10.155 - Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial.-

Artículo 7º: DISPÓNESE que los titulares de los organismos descentralizados de la Administración Pública Provincial, especialmente las Agencias, dicten normas análogas a la presente, otorgando la licencia anual ordinaria de su personal sin afectar la prestación del servicio a su cargo.

Artículo 8º: DISPÓNESE que durante el receso administrativo declarado en el artículo 1º, la Dirección de Jurisdicción de Mesa de Entradas de la Secretaría General de la Gobernación, sito en la planta Baja del Centro Cívico del Bicentenario Gobernador Brig. Gral. Juan Bautista Bustos, de la ciudad de Córdoba, cumplirá la función de Mesa de Entradas para todo trámite o gestión administrativa, redistribuyendo oportunamente lo actuado a cada área respectiva.

Artículo 9º: DISPÓNESE que, para los supuestos previstos en relación a las guardias mínimas que se establezcan, deberán ser prioritariamente cubiertas por un número reducido de personal, preferentemente en forma escalonada y en lo posible con

CONTINÚA EN PÁGINA 2

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: <http://boletinoficial.cba.gov.ar>

Consultas al e-mail: boe@cba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 4342126 / 27
BOE - Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

VIENE DE TAPA

aquellos agentes que gocen de períodos de licencias inferiores a la cantidad de días hábiles existentes en el período citado en el artículo 1° del presente y/o con los agentes que ya hubieren gozado de su licencia anual correspondiente al año 2015, en forma total o parcial. Asimismo, deberá disponerse el cumplimiento de la actividad de manera tal que importe una mínima utilización de los espacios físicos y unidades de trabajo a fin de que sea posible la efectiva reducción de gastos.

Artículo 10°: ESTABLÉCESE que cada Ministro, Secretario o Titular de Organismo, deberá elaborar un Plan de Contingencias, que asegure la inmediata convocatoria y disposición del personal que resulte necesario a fin de afrontar urgencias eventuales de su área.

Artículo 11°: DISPÓNESE que dicho Plan de Contingencias sea informado a la Secretaría General de la Gobernación y al Ministerio de Gobierno con antelación al comienzo del receso dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 12°: FACÚLTASE a la señora Secretaria General de la Gobernación a dictar normas de ejecución, interpretación y/o excepción que resulten necesarias para la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 13°: EL presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 14°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

SILVINA RIVERO
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1865

Córdoba, 10 de diciembre de 2015.-

En uso de las atribuciones conferidas por el Art.144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

Artículo 1°.- DESÍGNASE, a partir de la fecha del presente Decreto al Sr. Juan E. GELOS (M.I. N° 23.089.140) en el cargo de Director de Trabajo, Producción y Comercialización Penitenciaria del Servicio Penitenciario de Córdoba dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Córdoba.-

Artículo 2°.- FACÚLTASE al señor Ministro de Finanzas a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Justicia y Derechos Humanos y Fiscal de Estado.-

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

LUIS EUGENIO ANGULO
MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1895

Córdoba 14 de diciembre de 2015

VISTO: lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 8802, del Consejo de la Magistratura y sus modificatorias.

Y CONSIDERANDO:

Que el citado organismo se integra por el Poder Ejecutivo y en carácter de miembro titular, por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, resultando necesaria en ésta instancia la designación de los miembros suplentes que lo reemplacen en caso de impedimento o ausencia.

Que el señor Secretario de Justicia y el señor Secretario de Organización y Gestión Penitenciaria cumplen con los requisitos legales para el ejercicio de dicha función, siendo al respecto preciso contar con personas idóneas para el cumplimiento del cargo de que se trata, dado el grado de especificidad que el mismo requiere.

Por ello, las disposiciones de la Ley N° 8802 y sus modificatorias, y en uso de atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

Artículo 1 - DESÍGNANSE a partir de la fecha del presente Decreto al señor Secretario de Justicia, Dr. Juan Martín Farfán (M.I. N° 25.717.005) y al señor Secretario de Organización y Gestión Penitenciaria, Dr. José Ricardo Piñero (M.I. N° 18.402.661), como primer y segundo miembros suplentes, respectivamente, del señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, a los fines de la integración del Consejo de la Magistratura para la designación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial.

Artículo 2- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Justicia y Derechos Humanos y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése al Consejo de la Magistratura, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

LUIS EUGENIO ANGULO
MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1900

Córdoba, 14 de diciembre de 2015.-

VISTO: La necesidad de reorganizar la planta de agentes de la Administración Pública Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud del cambio de autoridades provinciales con motivo de la finalización del mandato constitucional, se hace necesario disponer de las medidas pertinentes a fin de reorganizar las actividades de las distintas áreas del Poder Ejecutivo a fin de adecuarlas a las nuevas estructuras funcionales, con el objeto de lograr un óptimo aprovechamiento del capital humano.

Por ello, y en usos de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 1° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

Artículo 1°.- DISPÓNESE el cese de los pases en comisión dispuestos con anterioridad a la fecha del presente, a partir del 1° de enero de 2016, y en consecuencia los agentes del Poder Ejecutivo Provincial deberán prestar servicios en la Jurisdicción que les corresponda conforme su situación de revista, debiendo

presentarse en la misma a partir de dicha fecha, con excepción de quienes se encuentren en uso de licencia anual reglamentaria, por razones gremiales, por matrimonio, por maternidad, por nacimiento de hijo, por fallecimiento de familiar, por razones de salud y por examen acordada con anterioridad al 10 de diciembre de 2015, con o sin goce de haberes, que deberán hacerlo a partir del vencimiento del término por el que les fuera acordada dicha licencia, si este fuere posterior.

Artículo 2°.- QUIENES se encuentren en uso de licencia, con o sin goce de haberes, acordada con anterioridad al 10 de diciembre de 2015, por causales distintas a las previstas en el artículo anterior, deberán acreditar ante la Secretaría General de la Gobernación la subsistencia de la causal que motivó su concesión.

Dicha autoridad, en estos casos, autorizará o denegará su continuidad.

Artículo 3°.- Se encuentran exceptuados de lo dispuesto en el presente Decreto, los traslados ordenados por Decreto N° 537/2006 y Memorandum DGP N° 071/2011, como así también el personal transferido al Poder Ejecutivo regido por Convenio Colectivo de Trabajo N° 18/75 o por Ley N° 9880.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

SILVINA RIVERO
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

JUAN CARLOS MASSEI
MINISTRO DE GOBIERNO

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

DECRETO N° 1418 - CÓRDOBA, 30/11/2015 - DESÍGNASE, a partir de la fecha del presente Decreto, al Sr. Leonardo CATELLI (M.I. N° 26.682.716) en el cargo vacante de Director de Jurisdicción Recursos Humanos de la Subsecretaría Administración y Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 346/2015 del Ministerio de Desarrollo Social, en los términos del artículo 14°, punto II), apartado B) de la Ley N° 9361. FDO.: JOSE MANUEL DE LA SOTA, GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CORDOBA - DANIEL A. PASSERINI, MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO.

DECRETO N° 1866 - Córdoba, 10 de diciembre de 2015.- En uso de las atribuciones conferidas por el Art.144 de la Constitución Provincial; EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA Artículo 1°.- DESÍGNASE, a partir de la fecha del presente Decreto, a la Dra. Rosa E. ALAIMO (M.I. N° 12.935.593) en el cargo de Directora de Asuntos Jurídicos del Servicio Penitenciario de Córdoba dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Córdoba.- Artículo 2°.- FACÚLTASE al señor Ministro de Finanzas a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente Decreto.- Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Justicia y Derechos Humanos y Fiscal de Estado.- Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.- JUAN SCHIARETTI – GOBERNADOR. LUIS EUGENIO ANGULO – MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. Dr. JORGE EDUARDO CÓRDOBA – FISCAL DE ESTADO

DECRETO N° 1855. Córdoba, 10 de diciembre de 2015.- En uso de las atribuciones conferidas por el Art.144 de la Constitución Provincial; EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA Artículo 1°.- DESIGNASE, a partir de la fecha del presente Decreto, al Dr. José Ricardo Piñero (M.I. N° 18.402.661) en el cargo de Secretario de Organización y Gestión Penitenciaria dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Córdoba.- Artículo 2°.- FACÚLTASE al señor Ministro de Finanzas a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente Decreto.- Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Justicia y Derechos Humanos y Fiscal de Estado.- Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.- JUAN SCHIARETTI – GOBERNADOR. LUIS EUGENIO ANGULO - MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. Dr. JORGE EDUARDO CÓRDOBA – FISCAL DE ESTADO

DECRETO N° 1856. Córdoba, 10 de diciembre de 2015.- En uso de las atribuciones conferidas por el Art.144 de la Constitución Provincial; EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA Artículo 1°.- DESIGNASE, a partir de la fecha del presente Decreto, a la Sra. Claudia Roxana Martínez (M.I. N° 21.392.018) en el cargo de Secretaria de Lucha contra la Violencia a la Mujer y Trata de Personas dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Córdoba.- Artículo 2°.- FACÚLTASE al señor Ministro de Finanzas a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente Decreto.- Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Justicia y Derechos Humanos y Fiscal de Estado.- Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.- JUAN SCHIARETTI – GOBERNADOR. LUIS EUGENIO ANGULO - MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. Dr. JORGE EDUARDO CÓRDOBA – FISCAL DE ESTADO

DECRETO N° 1857. Córdoba, 10 de diciembre de 2015.- En uso de las atribuciones conferidas por el Art.144 de la Constitución Provincial; EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA Artículo 1°.- DESIGNASE, a partir de la fecha del presente Decreto, a la Lic. Raquel Krawchik (M.I. N° 4.480.073) en el cargo de Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Córdoba.- Artículo 2°.- FACÚLTASE al señor Ministro de Finanzas a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente Decreto.- Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Justicia y Derechos Humanos y Fiscal de Estado.- Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.- JUAN SCHIARETTI – GOBERNADOR. LUIS EUGENIO ANGULO - MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. Dr. JORGE EDUARDO CÓRDOBA – FISCAL DE ESTADO

DECRETO N° 1858. Córdoba, 10 de diciembre de 2015.- En uso de las atribuciones conferidas por el Art.144 de la Constitución Provincial; EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA Artículo 1°.- DESIGNASE, a partir de la fecha del presente Decreto al Dr. Raúl Hernando Sánchez (M.I. N° 08.107.526) en el cargo de Secretario de Derechos Humanos dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Córdoba.- Artículo 2°.- FACÚLTASE al señor Ministro de Finanzas a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente Decreto.- Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Justicia y Derechos Humanos y Fiscal de Estado.- Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.- JUAN SCHIARETTI – GOBERNADOR. LUIS EUGENIO ANGULO - MINISTRO DE JUSTICIA Y

DERECHOS HUMANOS. Dr. JORGE EDUARDO CÓRDOBA – FISCAL DE ESTADO

DECRETO N° 1854 - Córdoba, 10 de diciembre de 2015.- En uso de las atribuciones conferidas por el Art.144 de la Constitución Provincial; EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA Artículo 1°.- DESIGNASE, a partir de la fecha del presente Decreto, al Dr. Juan Martín Farfán (M.I. N° 25.717.005) en el cargo de Secretario de Justicia dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Córdoba, con retención de su cargo de revista.- Artículo 2°.- FACÚLTASE al señor Ministro de Finanzas a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente Decreto.- Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Justicia y Derechos Humanos y Fiscal de Estado.- Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.- JUAN SCHIARETTI – GOBERNADOR. LUIS EUGENIO ANGULO - MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. Dr. JORGE EDUARDO CÓRDOBA – FISCAL DE ESTADO

DECRETO N° 1859 - Córdoba, 10 de diciembre de 2015.- En uso de las atribuciones conferidas por el Art.144 de la Constitución Provincial; EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA Artículo 1°.- DESIGNASE, a partir de la fecha del presente Decreto al señor Darío Mariano Olmo (M.I. N° 12.963.454) en el cargo de Subsecretario de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Córdoba.- Artículo 2°.- FACÚLTASE al señor Ministro de Finanzas a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente Decreto.- Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Justicia y Derechos Humanos y Fiscal de Estado.- Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.- JUAN SCHIARETTI – GOBERNADOR. LUIS EUGENIO ANGULO - MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. Dr. JORGE EDUARDO CÓRDOBA – FISCAL DE ESTADO

DECRETO N° 1860 - Córdoba, 10 de diciembre de 2015.- En uso de las atribuciones conferidas por el Art.144 de la Constitución Provincial; EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA Artículo 1°.- DESIGNASE, a partir de la fecha del presente Decreto al Dr. Rubén Omar Di Fiore (M.I. N° 12.877.570) en el cargo de Director General de Asuntos Legales dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Córdoba.- Artículo 2°.- FACÚLTASE al señor Ministro de Finanzas a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente Decreto.- Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Justicia y Derechos Humanos y Fiscal de Estado.- Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.- JUAN SCHIARETTI – GOBERNADOR. LUIS EUGENIO ANGULO - MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. Dr. JORGE EDUARDO CÓRDOBA – FISCAL DE ESTADO

DECRETO N° 1861 - Córdoba, 10 de diciembre de 2015.- En uso de las atribuciones conferidas por el Art.144 de la Constitución Provincial; EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA Artículo 1°.- DESIGNASE, a partir de la fecha del presente Decreto al señor Pablo Norberto Rivarola (M.I. N° 22.224.592) en el cargo de Director General Penal Juvenil de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Córdoba.- Artículo 2°.- FACÚLTASE al señor Ministro de Finanzas a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente Decreto.- Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Justicia y Derechos Humanos y Fiscal de Estado.- Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.- JUAN SCHIARETTI – GOBERNADOR.

LUIS EUGENIO ANGULO - MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. Dr. JORGE EDUARDO CÓRDOBA – FISCAL DE ESTADO

DECRETO N° 1862 - Córdoba, 10 de diciembre de 2015.- En uso de las atribuciones conferidas por el Art.144 de la Constitución Provincial; EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA Artículo 1°.- DESIGNASE, a partir de la fecha del presente Decreto, al señor Guillermo Federico García Garro (M.I. N° 24.473.946) en el cargo de Director General de Inspección de Sociedades Jurídicas dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Córdoba.- Artículo 2°.- FACÚLTASE al señor Ministro de Finanzas a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente Decreto.- Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Justicia y Derechos Humanos y Fiscal de Estado.- Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.- JUAN SCHIARETTI – GOBERNADOR. LUIS EUGENIO ANGULO - MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. Dr. JORGE EDUARDO CÓRDOBA – FISCAL DE ESTADO

DECRETO N° 1863 - Córdoba, 10 de diciembre de 2015.- En uso de las atribuciones conferidas por el Art.144 de la Constitución Provincial; EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA Artículo 1°.- DESIGNASE, a partir de la fecha del presente Decreto, al señor Darío Conrado Luna (M.I. N° 24.580.943) en el cargo de Presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Córdoba.- Artículo 2°.- FACÚLTASE al señor Ministro de Finanzas a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente Decreto.- Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Justicia y Derechos Humanos y Fiscal de Estado.- Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.- JUAN SCHIARETTI – GOBERNADOR. LUIS EUGENIO ANGULO - MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. Dr. JORGE EDUARDO CÓRDOBA – FISCAL DE ESTADO

DECRETO N° 1864 - Córdoba, 10 de diciembre de 2015.- En uso de las atribuciones conferidas por el Art.144 de la Constitución Provincial; EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA Artículo 1°.- DESIGNASE, a partir de la fecha del presente Decreto a la señora Sandra Liz Chiavaro (M.I. N° 16.404.190) en el cargo de Directora General de Capacitación Profesional Penitenciaria dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Córdoba.- Artículo 2°.- FACÚLTASE al señor Ministro de Finanzas a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente Decreto.- Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Justicia y Derechos Humanos y Fiscal de Estado.- Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.- JUAN SCHIARETTI – GOBERNADOR. LUIS EUGENIO ANGULO - MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. Dr. JORGE EDUARDO CÓRDOBA – FISCAL DE ESTADO

DECRETO N° 1702 - Córdoba, 04/12/2015 - DESIGNASE a partir de la fecha del presente Decreto, al señor Darío Marcelo THEILER (D.N.I. N° 16.083.138), en el cargo vacante de Sub Contador General Auditor de Contaduría General de la Provincia, dependiente del Ministerio de Finanzas, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 268 del Ministerio de Finanzas, en los términos del Artículo 14 punto II B) de la Ley N° 9361. Fdo: JOSÉ MANUEL DE LA SOTA, GOBERNADOR - Dra. VERÓNICA LUCIA BRUERA, MINISTRA DE GESTION PÚBLICA A/C MINISTERIO DE FINANZAS - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA

ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO - SERIE "A". En la ciudad de Córdoba, a tres días del mes de diciembre del año dos mil quince, con la Presidencia de su Titular Dr. Domingo Juan SESIN, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Luis Enrique RUBIO, Carlos Francisco GARCIA ALLOCCO y María de las Mercedes BLANC G. DE ARABEL, con la asistencia de la Señora Directora General del Área de Administración, a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ y ACORDARON:

Y VISTO: La necesidad de mejorar el método de distribución y asignación de las causas que se tramitan en los Juzgados de Primera Instancia y Cámaras de Apelaciones con competencia múltiples de las Sedes del Interior Provincial.

Y CONSIDERANDO:

I) La experiencia recogida con la creación de la Mesa de Entradas General del Fuero Civil y Comercial y Laboral de la Ciudad de Córdoba; y con el objetivo de mejorar el sistema actual, tanto en relación a las categorías de tipos y objetos de juicio, metodología de trabajo, ámbitos de gestión involucrados y el aprovechamiento integral de la tecnología informática disponible, hacen posibles seguir avanzando en el proceso de informatización de la Justicia Provincial.

II) De las reuniones y propuestas formuladas, se ha elaborado un proyecto de reforma integral del sistema, en el que, a la par de mantener las reglas que han mostrado a lo largo de estos años su conveniencia y acierto, se ha previsto sumar otros ámbitos de gestión, la simplificación de los procedimientos de trabajo y la aplicación de nuevos módulos de información disponible para los operadores del quehacer judicial.

III)- En el marco de las atribuciones de superintendencia que este Tribunal Superior ejerce en virtud de lo dispuesto por el art. 166 inc. 2º de la Constitución de la Provincia, es de su incumbencia reglamentar los turnos para la distribución de causas entre los tribunales con idéntica competencia material y territorial (art. 12, inc. 25º de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Provincia N° 8435).

Por ello y lo dispuesto en las normas legales citadas:

SE RESUELVE:

ARTICULO 1- APROBAR. El texto de creación y funcionamiento de las mesas de entradas general de los Juzgados con competencia múltiple de las Sedes del Interior Provincial, que se

denomina "ANEXO A" y que forma parte de la presente.

ARTICULO 2.- PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. Comuníquese a la Federación de Colegios de Abogados de la Provincia de Córdoba, a los Colegios de Abogados de las Sedes Judiciales involucradas, a las Cámaras, Juzgados y Asesores Letrados con competencia laboral de las Sedes Judiciales mencionadas precedentemente y Oficina de Asistencia y Coordinación de los Centros Judiciales del Interior de la Provincia. Incorpórese a la página web del Poder Judicial y dese la más amplia difusión.-

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales con la asistencia de la Señora Directora General del Área de Administración a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ.-

DR. DOMINGO JUAN SESIN
PRESIDENTE

DR. LUIS ENRIQUE RUBIO
VOCAL

DR. CARLOS F. GARCÍAALLOCCO
VOCAL

DRA. M. DE LAS MERCEDES BLANC DE ARABEL
VOCAL

CRA. BEATRIZ M. ROLAND DE MUÑOZ
DIRECTORA GENERAL AREA DE ADMINISTRACION
A/C ADMINISTRACION GENERAL

ANEXO

<http://goo.gl/gil7yh>

SECRETARIA GENERAL DE LA
GOBERNACION

GOBIERNO PROVINCIA de CÓRDOBA Sec. Gral. de la Gobernación Sec. de Capital Humano Dir. Gral. de Gestión Salarial Dir. de Sistemas	GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
CRONOGRAMA DE PAGOS HABERES S.A.C. DICIEMBRE 2015	
1er. Turno: Viernes 18/12/2015 Policía Provincia de Cba. Fuerza Policial Antinarcostrafico Servicio Penitenciario Min. de Educación: Área Central Otros Organismos Públicos: Caja de Jubilaciones Pcia. de Cba.	
2do. Turno: Lunes 21/12/2015 Min. de Educación: Nivel Primario Min. de Educación: Nivel Secundario Univ. Provincial de Córdoba	
3er. Turno: Martes 22/12/2015 Min. de Agricultura y Ganadería Min. de Agua, Energía, Ambiente y Transporte Min. de Ciencia y Tecnología Min. de Desarrollo Social Min. de Educación: DIPE Min. de Finanzas Min. de Gobierno Min. de Industria, Comercio y Minería Min. de Inversión y Financiamiento Min. de Justicia y Der. Humanos Min. de Salud Min. de Trabajo Min. de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales Defensoría de los Der. de Niñas, Niños y Adolec. Defensoría del Pueblo Fiscalía de Estado Sec. de Equidad y Promoción del Empleo Sec. General de la Gobernación Tribunal de Cuentas Prov. Cba. Poder Judicial Poder Legislativo Agencias y otros Organismos Públicos: APROSS: Adm. Prov. del Seg. de Salud Agencia Córdoba Cultura Agencia Córdoba Deportes Agencia Córdoba Joven Agencia Córdoba Turismo Agencia ProCórdoba Consejo Provincial de la Mujer COPEC: Consejo de Planif. Estratég. de la Pcia. de Cba. ERSEP: Ente Regulador de los Serv. Públicos	

Cr. JOSÉ ERNESTO SONZINI DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN SALARIAL SECRETARÍA DE CAPITAL HUMANO SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
SILVINARIVERO SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

MINISTERIO DE
FINANZAS

Resolución N° 395

Córdoba, 2 de diciembre de 2015

VISTO: El expediente N° 0027-059391/2015 en que se propicia la formalización de compensaciones de Recursos Humanos asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1314/11 se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los cargos de planta permanente asignados dentro de la misma Jurisdicción que se encuadren en el artículo 31 de la Ley N° 9086.

Que la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución Ministerial mensual.

Que por Decreto N° 2881/11 se restablecieron las facultades oportunamente conferidas a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central sobre la materia.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo

dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 637/15,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1º FORMALIZAR las compensaciones de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el reporte compactado desde el 20 de octubre de 2015 al 10 de noviembre de 2015, el que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

<http://goo.gl/AqEpBn>

**CONTADURÍA GENERAL
DE LA PROVINCIA**

Resolución N° 25

Córdoba, 9 de diciembre de 2015

VISTO: El Expediente N° 0033-96883/2015, en que se gestiona el cambio de afectación de bienes muebles, pertenecientes a la Dirección General de Catastro entregados al IPEM N° 153

"Juan Martín de Pueyrredón" Barrio General Paz de la ciudad de Córdoba, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 3 se agrega como Folio Único el pedido de la Directora Interina del IPEM N° 153 "Juan Martín de Pueyrredón" donde expresa la solicitud de bienes muebles a la Dirección General de Catastro -Capital-.

QUE a fs. 4 se agrega Constancia de entrega y recepción de los bienes muebles detallados en la misma y suscripta por la Directora Interina y el Director General de Catastro.

QUE el Artículo 124° inc. 3 c) del Decreto N° 525/95 Reglamentario de la Ley 7631, disponen que los cambios de afectación de bienes muebles dentro de la Administración General de la Provincia serán autorizados por el Ministerio de Finanzas a través del Contador General de la Provincia cuando se produzca entre organismos atendidos por Servicios Administrativos de distinta jurisdicción.

QUE el Artículo 148° de la Resolución N° 02/2014 de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas, modificada por Resolución N° 14/15 de la Contaduría General de la Provincia, establece que habrá cambio de afectación de un bien mueble si este se produce entre organismos de distinta jurisdicción por lo tanto se debe dar participación al Ministerio de Finanzas para que a través de la CGP se dicte el instrumento legal pertinente. El cambio de afectación implica una baja y alta simultánea en los inventarios de las jurisdicciones intervinientes.

POR ELLO, y lo dispuesto por el Art. 124 Inc. 3 c.) del Decreto N° 525/95 reglamentario de la Ley 7631, y Art. 148° del Anexo "A" de la Resolución N° 02/2014 de la Secretaría de Administración Financiera, modificada por la Resolución N° 14/15 de Contaduría General de la Provincia.

**LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR el cambio de afectación de los bienes muebles pertenecientes a la Dirección General de Catastro - Capital -, con destino al IPEM153 de Barrio General Paz de la ciudad de Córdoba, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria del Ministerio de Educación, detallados a continuación:

- Mueble mostrador en melamina 1,81 x 0,95 x 0,41, Ident. S/N
- Armario metal doble puerta corrediza, Ident. 00800
- Armario bajo 1,35 x 1.10 x 0.61, Ident. S/N
- Armario con cajonera 1,35 x 1,10 x 0,61, Ident. S/N
- Escritorio chapa 2 cajones 0,76 x 1,10 x 0,79, Ident. S/N

ARTÍCULO 2°: ORDENAR a las Dirección General de Catastro para que confeccione las fichas de Baja Patrimonial de los bienes entregados, y a la Dirección de Administración del Ministerio de Educación para que registren el Alta Patrimonial de dichos bienes en el Sistema Único de Administración Financiera (SUAF), todo ello dentro de los treinta (30) días de sancionada la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, comuníquese a las jurisdicciones intervinientes y archívese.

CRA. MIRIAM B. FRONTERA
CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA